



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD DE TAPICEROS DEL CESAR "SOTACESAR LTDA"

RADICADO: 20 001 31 03 005 - 2018-00107-00.

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, este despacho resolvió "(...) *SEXTO: Fracciónese del título judicial No. 424030000730218 de fecha 23/11/2022 por valor de Ochenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Mcte (\$88.960.000, 00), en la suma de Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$50.279.079,00), que deberán ser entregados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con ocasión proceso de cobro coactivo que tienen en contra de la aquí ejecutada, conforme a la liquidación del crédito visible a folio 83 del expediente digital. (...)*".

El Doctor **LUIS ALEJANDRO VILLERO CUADROS**, funcionario ejecutor del G.I.T. de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Valledupar – DIAN, solicitó "(...) *la Conversión del depósito judicial a favor de la Dirección Seccional de Impuestos de Valledupar al Número de cuenta judicial 200019193001 del Banco Agrario. (...)*", por lo tanto, hágase la conversión de la fracción del título judicial No. 424030000730218 que correspondía a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a favor de la Dirección Seccional de Impuestos de Valledupar y apruébese el abono en cuenta judicial 200019193001 del Banco Agrario. Consecuente con lo anotado se ordena la cancelación del título No 424030000741734 a favor de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

YMAG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa50f85efb8d68d57bd6557dd91eb2221e92986644171ff6433b2d4c0f60268**

Documento generado en 01/06/2023 06:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>